MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1995 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSORCIO ESCALENO

Entre los suscritos **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No.0002 de 03 enero de 2022, modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **CONSORCIO ESCALENO**, representada legalmente por **LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.667.037, con correo de notificaciones judiciales, granconltda@yahoo.com, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No.3 al Contrato de Obra No. 1995 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SIM-SAMC-004-2021, bajo la resolución No. 052 del 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el presente proceso al oferente, CONSORCIO ESCALENO, representada legalmente por **LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.667.037, con quien se suscribió el contrato No. 1995 de 2022, el 22 de Abril de 2022, el cual tiene como objeto: "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEEQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DELA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" –LOTE 2 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO"

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No.1995 de 2022, el valor del mismo es, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRESMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($269.303.357).

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1995 de 2022, es de cuatro (4) meses, con fecha de terminación del 8 de septiembre de 2022.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1995 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

Actuación	Fecha de suscripción	Objeto u observaciones
Modificación No. 1 Prorroga No. 1	8 de septiembre de 2022	ítems no previstos – Prorroga de 2 meses
Modificación No. 2 Prorroga No. 2 Adición No 1	8 de noviembre de 2022	ítems no previstos – Prorroga de 22 días – Adición de $125.690.708

5. Que, mediante MODIFICATORIA No.3 del 08 de septiembre de 2022 teniendo en cuenta los soportes documentales remitidos, la revisión y aprobación efectuada por la supervisión, se dio aprobación a el Acta MODIFICATORIA No.3 presentados por el contratista de obra.

6. Que, en relación con la prórroga de veintidós (22) días, la nueva fecha de terminación del presente contrato, está estimada para el día treinta (30) de noviembre de 2022.

7. Que, bajo radicado No. 2022102000673734 de fecha 24 de noviembre de 2022, el contratista presentó solicitud de aprobación de ítems no previstos y modificatoria de 3 cantidades.

8. Que, mediante radicado No. 2022119100251483 del 25 de noviembre de 2022 el Subsecretario de Infraestructura Por el presente se rinde CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE sobre la solicitud de Modificación No. 3; del contrato de obra No. 1995 de 2022, sobre la solicitud del contratista de obra en el oficio con radicado No. 2022102000673734 del 24 de noviembre de 2022. Para soportar el presente concepto se tuvieron en cuenta los siguientes precedentes: - supervisor del contrato expone las motivaciones del modificatorio No. 3 al contrato de obra No. 1995 de 2022, en los siguientes:

 1. *Que, el Municipio de San José de Cúcuta, contrató la "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" -LOTE 2 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, por medio del contrato de obra No 1995 de 2022, con el consorcio ESCALENO, el 22 de abril de 2022.*

 2. *Que, una vez fue contratada se realiza el acta de inicio del contrato de obra No. 1995 de 2021, el día 09 de mayo de 2022.*

3. *Que, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1995 de 2022, según Acta modificatoria No. 02 prorroga No 02 suscrita el 8 de noviembre de 2022, será hasta el 30 de noviembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.*

4. *Que, según Acta modificatoria No. 02 prorroga No 02 suscrita el 8 de noviembre de 2022 el valor final del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($394.994.065,00).*

5. *Que, el contrato se encuentra vigente y tiene fecha de terminación hasta el 30 de noviembre de 2022.*

6. *Que, con fecha del 09 de noviembre de 2022 con Radicado No. 2022119100848831, se realizó un comité prioritario programado para el día 10 de noviembre de 2022 18:24PM, visita de obra en las instalaciones de la casa de la cultura y turismo, donde estuvieron presentes, el apoyo del área se seguridad y salud en el trabajo, el apoyo del área ambiental y el apoyo técnico, el director y residente de obra del contratista, el apoyo a la supervisión y el supervisor de la obra donde se acordó la necesidad de una Modificatoria No. 3 al contrato, para avanzar con inclusión de ítems no previstos debido a nuevas actividades que son de necesidad para el alcance de la ejecución final del contrato de la red eléctrica, aires acondicionados y red regulada de telemática para el contrato de la referencia y dar cumplimiento al alcance final del Contrato, así:*

 Un elemento que va en el Rack, que es quien da la energía y regula la instalación en el Rack y su debido funcionamiento, se hace necesaria la inclusión de una multitoma de 8 puestos, que da la maniobrabilidad para el funcionamiento de los diferentes equipos allí instalados.

 Para la instalación de la cantidad de puntos de la red regulada instalados en el rack es necesaria la inclusión de Organizadores horizontales para los router, con patch cord y demás equipos ubicados en el rack.

 Para la debida distribución de la red regulada dentro de la edificación y teniendo en cuenta el principio de ahorro, al reducir el número de cableado que alimenta los diferentes puntos, se reduce la canaleta de 100x40 a canaleta 60x40.

 Se requiere de un tablero de 12 circuitos para rack sin totalizador, por la definición de incluir la red regulada dentro de la edificación se hace necesaria la instalación del tablero para el rack, que no estaba definido inicialmente y un tablero 30 circuitos para aires

acondicionados con totalizador, inicialmente se había solicitado independizar en un gabinete en cubierta el tablero de aires acondicionados, pero ante las dificultades de acceso a dicho espacio, se determina por personal especializado del contratista no realizar dicha actividad y reemplazarla por un tablero de 30 circuitos con totalizador para instalar bajo cubierta en segundo piso, lo que origina la necesidad de inclusión de este nuevo ítem.

En la revisión realizada por personal especializado del contratista quien determino la necesidad de una bomba de condensados interna para uno de los aires acondicionados, por la reubicación del Aire Acondicionado en la entrada de la zona de museo, no es posible la descarga de condensados por gravedad, razón por la que se hace necesaria la instalación de la bomba para la respectiva evacuación y no generar humedades dentro de la edificación.

Adicionalmente ya con el análisis de cantidades definitivas y en miras a la finalización del Contrato y teniendo en cuenta la inclusión de estos nuevos ítems se requiere la necesidad de presentar por parte del contratista todos los soportes ante la secretaria para la aprobación y tramite del ACTA MODIFICATORIA No. 3 en donde se realiza el balance final del Contrato con la MAYORES y MENORES cantidades presupuestadas.

7. *Que, mediante radicado No. 2022102000673734 del 24 de noviembre de 2022 el contratista realizo la solicitud de incluir ítems no previstos y posible modificatorio 03, basado en las siguientes consideraciones:*

"(...) "Según Comité de Obra realizado en noviembre 10 de los corrientes, donde se chequearon todas las actividades a ejecutar dentro del marco del Contrato en REFERENCIA, y por necesidad de las condiciones existentes, se requiere la inclusión de los siguientes ítems no previstos, para dar cumplimiento al alcance final del Contrato, así:

- *MULTITOMA PARA RACK 8 PUESTOS Para la instalación en el Rack y su debido funcionamiento, se hace necesaria la inclusión de una multitoma de 8 puestos, que nos de la maniobrabilidad para el funcionamiento de los diferentes equipos allí instalados.*
- *ORGANIZADORES HORIZONTALES PARA RACK*

 Para la instalación de la cantidad de puntos de la red regulada instalados en el Rack es necesaria la inclusión de dichos elementos.
- *CANALETA 60 X 40 mm*

 Para la debida distribución de la red regulada dentro de la edificación y teniendo en cuenta el principio de ahorro, se reduce la canaleta de 100x40 a canaleta 60x40 donde no es necesaria la mayor especificación

- TABLERO DE 12 CIRCUITOS PARA RACK SIN TOTALIZADOR
Por la definición de incluir la red regulada dentro de la edificación se hace necesaria la instalación del tablero para el Rack, que no estaba definido inicialmente.
- TABLERO 30 CIRCUITOS PARA AIRES ACONDICIONADOS CON TOTALIZADOR
Inicialmente se había solicitado independizar en un gabinete en cubierta el tablero de Aires Acondicionados, pero ante las dificultades de acceso a dicho espacio, se determina no realizar dicha actividad y reemplazarla por un tablero de 30 circuitos con totalizador para instalar bajo cubierta en segundo piso, lo que origina la necesidad de inclusión de este nuevo ítem.
- BOMBA DE CONDENSADOS INTERNA PARA AIRES ACONDICIONADOS
Por la reubicación del Aire Acondicionado en la entrada de la zona de museo, no es posible la descarga de condensados por gravedad, razón por la que se hace necesaria la instalación de la bomba para la respectiva evacuación y no generar humedades dentro de la edificación.

Adicionalmente ya con miras a la finalización del Contrato y teniendo en cuenta la inclusión de estos nuevos ítems se presenta el ACTA MODIFICATORIA No. 3 en donde se realiza el balance final del Contrato con la MAYORES y MENORES cantidades presupuestadas." (...)

8. *Que, día 24 de noviembre de 2022, con radicado 2022119100910941, la secretaria realizó las Respuestas a los radicados No. 2022119100910941 del 24 de noviembre de 2022 – entrega de documentación para revisión de aprobación de ítems No Previstos para la modificatoria No. 03 y cantidades*

(:.), "En atención al asunto la secretaria de infraestructura municipal le informa al contratista Luz Mireya Méndez Lozano, representante legal de CONSORCIO ESCALENO, que el Radicado No. 2022102000673734 del 24 de noviembre de 2022, se realizará la revisión a los ítems no previsto presentados con los soportes de Análisis de precios unitarios, con sus respectivas dos cotizaciones que correspondan a los valores estipulados, las especificaciones y justificaciones técnicas que lo respalden como se acordó y se realizaron las directrices en el comité de obra realizado el 10 de noviembre de 2022 en las instalaciones de la casa de la cultura, donde se sustentaron las necesidades y respaldos a las redes eléctricas y redes de los aires acondicionados cumpliendo con la normatividad vigente, para

lineamientos para proceder a la respuesta al presente comunicado."(...)

9. Que presentados los ítems nuevos necesarios para el alcance del contrato de ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo con el acta de inclusión de ítems No 06, de la Modificación No.03.

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNT
ITEMS NO PREVISTOS			
NP65	Multitoma para Rack de 8 puestos	UND	$160.705,00
NP66	Organizadores horizontales para Rack	UND	$116.759,00
NP67	Canaleta 60 X40 mm	ML	$70.345,00
NP68	Tablero bifásico de 12 circuitos para Rack sin totalizador	UND	$701.686,00
NP69	Tablero trifásico de 30 circuitos para aires acondicionados con totalizador	UND	$2.949.700,00
NP70	Bomba de condensados interna para aires acondicionados	UND	$791.243,00

Dichos APU No previstos cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ *Los ítems no previstos no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- ✓ *La descripción del ítem no previsto contiene la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.*
- ✓ *La aprobación de los ítems no previstos por parte del supervisor utilizó los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El supervisor para su aprobación adjuntó los soportes de los precios de mercado (mínimo 2 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.*
- ✓ *Los Análisis de Precios se presentaron debidamente firmados por el contratista y la supervisión, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, cotizaciones (por lo menos 2 que soporten el estudio de mercado), rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.*
- ✓ *Se realizó la inclusión como soporte a la solicitud de no objeción, del balance financiero del contrato.*

- ✓ *Se cuenta con la trazabilidad documental: Número de radicado del oficio con el que dio inicio el proceso de revisión y aprobación de cada uno de los precios unitarios remitidos, así como número del oficio final (o con el que atiende observaciones).*
- ✓ *Los APU's están aprobados por la Supervisión, dentro del término de ejecución contractual.*
- ✓ *Los APU's no son ítems contractuales.*
- ✓ *Los APU's no han sido aprobados con anterioridad.*
- ✓ *Los APU's cuentan con justificación técnica de la necesidad del NP, sustentada por parte del contratista y revisada por el supervisor y sus respectivos profesionales y/o apoyos a la supervisión.*

9. Que, el contrato se encuentra vigente y tiene hasta el 30 de noviembre de 2022.

10. Que, el contrato tiene actualmente un avance de obra del 80% según el informe semanal No. 27 del periodo 9 al 15 noviembre de 2022.

11. Que, el valor total del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 394.994.065,00).

12. Que, conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente modificación y prórroga, a efectos de que, durante dicho plazo, EL SUPERVISOR de manera concomitante, realizará las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que, en consecuencia, la Modificación No. 3, garantiza la terminación de las actividades faltantes del contrato de obra No. 1995 de 2022 cuyo objeto es el "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" -LOTE 2 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO" Motivado en lo anterior, para que se ejecuten las actividades contempladas en el contrato de obra No. 1995 de 2022, la Supervisión encuentra CONVENIENTE y OPORTUNO y emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar la Modificatoria No.3, por la inclusión de ítems no previstos , el valor total del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 394.994.065,00), la fecha de terminación del presente contrato, está estimada para el día treinta (30) de noviembre de 2022, teniendo en cuenta la vigencia fiscal del presente contrato.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Modificatoria e inclusión de ítems No. 02 al Contrato de obra No. 1995 de 2022, soportado en el concepto jurídico; anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1995 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSORCIO ESCALENO

CLÁUSULAS

PRIMERA-MODIFICAR: incorporar a la lista de precios unitarios del contrato de obra No. 1995 de 2022, los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNT
ITEMS NO PREVISTOS			
NP65	Multitoma para Rack de 8 puestos	UND	$160.705,00
NP66	Organizadores horizontales para Rack	UND	$116.759,00
NP67	Canaleta 60 X40 mm	ML	$70.345,00
NP68	Tablero bifásico de 12 circuitos para Rack sin totalizador	UND	$701.686,00
NP69	Tablero trifásico de 30 circuitos para aires acondicionados con totalizador	UND	$2.949.700,00
NP70	Bomba de condensados interna para aires acondicionados	UND	$791.243,00

Aprobados conforme Acta No. 07 aprobación de ítems no previstos de fecha 25 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 1995 de 2022.

SEGUNDA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No. 3 con el contrato de obra No. 1995 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No.3, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No. 1995 de 2022.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1995 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 1995 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSORCIO ESCALENO

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

29/11/2022

EL CONTRATATE

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.11.29 18:08:27 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.003.20282

EL CONTRATISTA

LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ
C.C. 41.667.037
R/L CONSORCIO ESCALENO

Proyectó jurídico:	Sthephanie Nathalia Ortega Mariño – Contratista	Vo. Bo
Apoyo técnico	Ing. Tania Karine Prada Alvarez – Apoyo a la supervisión	Vo. Bo
Revisión Jurídica	Martha Elena Cadena Duran – Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo
Aprobó	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo